

OBJ.: Otorga Autorización de  
Funcionamiento para  
Entrenador de Procedimientos  
de Vuelo Airbus A320 a la  
Empresa ASD Capacitación  
Aeronáutica Ltda., Santiago de  
Chile.

Exenta N° 08/4/313/0804

SANTIAGO, 24 OCT 2014

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)**

**VISTOS:**

- a) Lo establecido en la Ley N° 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- b) El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- c) La DAN 08 08, Define y establece requisitos y criterios para la calificación y Certificación de Simuladores y Entrenadores de Procedimientos de Vuelo.
- d) La AC 120-45A, "Airplane Flight Training Devices Qualification", como procedimiento aceptable para la Evaluación y Aprobación de Funcionamiento de Entrenadores de Procedimientos de Vuelo.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: *"La utilización de un entrenador sintético de vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC"*
- b) Que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2 de la DAN 08 08, que establece los *"Requisitos que debe cumplir un entrenador de procedimientos de vuelo para obtener una Autorización de Funcionamiento"* para que personal de vuelo chileno pueda usar este entrenador en sus tareas de instrucción y entrenamiento, conducentes a la obtención, ascenso de clase o renovación de una licencia aeronáutica.
- c) Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la evaluación recurrente anual, efectuada con fecha 15 de Octubre del 2014 al Entrenador de Procedimientos de Vuelo Airbus A320, ID DGAC ASD-CH-43, ubicado en las instalaciones de ASD Capacitación Aeronáutica Ltda., domiciliado en "Camino del Cóndor Norte # 844 of. 401, Ciudad Empresarial, Huechuraba Santiago-Chile".
- d) Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Entrenador de Procedimientos de Vuelo mantiene los estándares técnico-operativos que dieron origen a su nivel de calificación.

**RESUELVO:**

- 1.- Autorizar hasta el 15 de Octubre del 2015, a la Empresa **ASD Capacitación Aeronáutica Ltda.**, a utilizar el citado Entrenador de Procedimientos de Vuelo para aeronaves tipo Airbus A320, en tareas de entrenamiento de vuelo para personal de vuelo, de acuerdo a lo que para estos efectos establezcan los programas de instrucción aprobados por la DGAC. Se adjunta la respectiva Autorización de Funcionamiento, en que se establecen las habilitaciones y limitaciones del citado Entrenador de Procedimientos de Vuelo. Este documento deberá estar a la vista del público permanentemente.
- 2.- El nivel de calificación demostrado, corresponde al **Nivel 5**, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1.3.2 de la DAN 08 08 Ed. 2.
- 3.- Aquellas discrepancias correspondientes a las diversas pruebas efectuadas en el transcurso de esta evaluación y que aparecen aun pendientes según corresponda, son requisitos para mantener esta calificación en nivel 5 y ellas deberán ser resueltas en los plazos señalados en el respectivo informe. El incumplimiento de estas tareas faculta a la DGAC a suspender o limitar el uso del Entrenador de Procedimientos de Vuelo referido en sus labores de instrucción.

Anótese y Comuníquese,

  
*[Handwritten Signature]*  
**BOLANDO MERCADO ZAMORA**  
General de Brigada Aérea (A)  
**DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- ASD CAPACITACION AERONAUTICA LTDA.
- 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS
- 3.- DSO SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 4.- DSO TRANSPARENCIA
- 5.- DSO-SDL, SECCION ENTRENADORES SINTETICOS
- 6.- DSO, REGISTRATURA
- 7.- OCP